

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Rectifica Resolución Exenta N° 4014-2019



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4014 DE
2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 9 ENE. 2020

R. EXENTA. N° 26

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 194-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Resolución Exenta N° 4014 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 4014 de 2019, de esta Subsecretaría, se establecieron las toneladas que podrán capturar durante el año 2020 los titulares de licencias transables de pesca clase B.
2. Que en la resolución en comento, se incurrió un error de hecho al transcribir la tabla del recurso Anchoveta en su unidad de pesquería de las Regiones XV a II, omitiendo el lote 19 de titularidad de PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIO BIO SpA.
3. Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.
4. Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 4014 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 1 de la Resolución Exenta N° 4014 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció las toneladas que podrán capturar durante el año 2020 los titulares de licencias transables de pesca clase B, en el sentido de incorporar la siguiente tabla al recurso Anchoveta en la unidad de pesquería de las Regiones XV a II:

Lote	TITULAR LTP CLASE B	COEFICIENTE	ENE-JUN	JUL-DIC	TOTAL
19	PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BIO BIO SpA.	0,0010000	489,389	163,130	652,519

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

